



DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RAD. No. 44-098-40-89-001-2024-00067-00

DEMANDANTE: LUIS MAJIN ARIZA CARRILLO

DEMANDADA: YINA MARIA AVILA

*El Doctor **CARLOS LENIN VELASQUEZ DIAZ**, obrando en calidad de endosatario judicial del señor **LUIS MAJIN ARIZA CARRILLO**, ha solicitado a este juzgado, que previo los trámites de un proceso ejecutivo, se libre orden de pago a favor de su poderdante y en contra de la demandada **YINA MARIA AVILA** por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) M/C**, por concepto de capital, y la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$1.430.462) M/L**, por concepto de intereses de plazo causados desde el 28/04/2023 al 15/03/2024, por los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfaga en su totalidad, más gastos, costas y agencias en derecho que se causen en el proceso. Lo anterior, tomando como título base del recaudo una letra de cambio firmada por la demandada.*

Frente a lo pedido, el despacho encuentra reunidos los requisitos formales exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, así como los contemplados para el título ejecutivo en el artículo 422 de la misma norma, y para la letra de cambio en los artículos 621 y 671, del Código de Comercio.

Por lo anterior, y dada la competencia territorial y funcional de este despacho para conocer de esta demanda, conforme a los artículos 18 y 28 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción:

RESUELVE:

PRIMERO: *Librar mandamiento de pago a favor del demandante **LUIS MAJIN ARIZA CARRILLO** y en contra de la demandada **YINA AMRIA AVILA** por la suma*



de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000)** moneda legal, en la forma prevista en los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Páguense la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$1.430.462) M/L.**, por concepto de intereses a plazo causados desde el 28/04/2023 al 15/03/2024.

TERCERO: Páguense los intereses moratorios máximos establecidos en la tasa legal mensual, desde la presentación de la demanda hasta que se realice el pago total de la obligación.

CUARTO: Ordénese a la demandada **YINA MARIA AVILA**, a pagar a favor de la parte demandante **LUIS MAJIN ARIZA CARRILLO** en el término de cinco (5) días. Notifíquesele a la parte demandada este auto en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días.

QUINTO: Reconózcase personería al Doctor **CARLOS LENIN VELASQUEZ DIAZ**, para representar al demandante **LUIS MAJIN ARIZA CARRILLO**, en calidad de endosatario judicial.

SEXTO: Sobre las costas el despacho se pronunciará en su oportunidad legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ

La Juez